¡Juntos por un distrito mejor!

Resolución de Alcaldía

N° 187-2023-A-MDAA-T

Alto de la Alianza, 25 de agosto del 2023

VISTOS:

Proveído N° 6722-2023-GM-MDAA de fecha 21 de julio del 2023, emitido por Gerencia Municipal, Documento S/N con T.D.R. N° 12837 de fecha 15 de mayo del 2023, Informe N° 57-2023-SUTrasporte-SGPUCTM-GDU-MDAA de fecha 08 de junio del 2023, Carta N° 031-2023-SGPUCTM-GDU-MDAA/TACNA de fecha 13 de junio del 2023, Oficio N° 001-2023-AMPI "ENF"-T, de fecha 18 de junio del 2023, Informe N° 74-2023-SUTransportes-SGPUCTM-GDU-MDAA de fecha 07 de julio del 2023, Informe N° 0368-2023-SGPUCTM-GDU-MDAA de fecha 17 de julio del 2023, Informe N° 1916-2023-GDU-MDAA-TACNA de fecha 20 de julio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la constitución política del Perú, en su artículo 195 inciso 8°, señala que los gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo conservación de documentos arqueológicos e históricos, cultural, recreación y deporte, conforme a ley";

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que "La acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto";

Que la Ley N° 27189, Ley de Transporte Publico Especial de Pasajeros en Vehículos Menores en su artículo 1° reconoce al servicio de transporte publico especial de pasajeros en vehículos, moto taxis y similares, complementarios y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre;

Que, el Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de transporte publico especial de pasajero en vehículos motorizados y no motorizados en su Art. 1° establece las normas generales para prestar servicio de transporte publico especial de pasajeros en vehículos menores de tres (3) ruedas, motorizados y no motorizados, así mismo en el literal (b) del Artículo 4° de la norma mencionada textualmente que es competencia de las municipalidades distritales otorgar los permisos de operación para la prestación del servicio especial dentro de su jurisdicción;

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 018-2021-MDAA, de fecha 29 de diciembre del 2021,** Ordenanza Municipal que aprueba el "NUEVO REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MOTORIZADOS O NO MOTORIZADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA".

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 019-2021-MDAA, de fecha 29 de diciembre del 2021**, se aprobó la modificación de la Ordenanza Municipal N° 012-2014-MDAA, Ordenanza que declara saturada la prestación de servicios públicos de transportes de pasajeros de vehículos menores (moto taxi) en el Distrito Alto de la Alianza, según lo establecido en el artículo N° 2 establece, como máximo total la cantidad de doscientas noventa (290) unidades motorizada (moto taxi) que circulen en la Jurisdicción del Distrito Alto de la Alianza, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento y autorización correspondiente.

Que, mediante el **Documento S/N con T.D.R. N° 12837** de fecha 15 de mayo del 2023, presentado por el **PRESIDENTE** Elías Ninaja Flores, quien solicita permiso de operación y autorización de circulación vehicular para la asociación de moto taxi los pioneros del intiorko, debiendo adjuntar obligatoriamente lo siguiente: **1)** Declaración jurada de veracidad de documentos, **2)** Copia (legalización o certificada por fedatario) de la escritura pública de constitución de la persona jurídica inscrita en los Registros Públicos, **3)** Copia literal vigente de la Partida Registral (legalización o certificada por fedatario) expedida por la SUNARP con una antigüedad no mayor de 30 días calendario, **4)** Certificado de vigencia de poder (legalizada o certificada por fedatario) que representa a la persona jurídica solicitante, expedida por la oficina registral correspondiente con una antigüedad no mayor de quince (15) días a la fecha de la presentación de la solicitud, **5)** Padrón de propiedades asociados, conductores registrando el número de DNI de ambos, licencia de conducir vigente del conductor, vehículos habilitados señalando el número de placa de rodaje, de motor, tarjeta de propiedad y/o contrato privado de comprar y venta del vehículo, **6)** Documento que acredite que la sede institucional se encuentre ubicado dentro del distrito, **7)** Reconocimiento de la persona jurídica (asociación) por parte de la municipalidad distrital de alto de la alianza (señalar en la solicitud el número y la fecha de resolución de alcaldía o adjuntar copia simple de la misma), **8)** Recibo de pago por autorización de permiso de operación para prestar el servicio de transportes publico especial de pasajeros en vehículos menores según lo previsto por el TUPA de la MDAA.

Que, mediante el **Informe N° 57-2023-SUTrasporte-SGPUCTM-GDU-MDAA de fecha 08 de junio,** emitido por la Sub Unidad de Transporté, quien después de evaluar la documentación de los 19 socios presentados por la "**Asociación de Mototaxi los Pioneros del Intiorko**", donde 09 socios son observados por no cumplir los artículos N° 16, 24 y 31 de la Ordenanza Municipal N° 018-2021-MDAA, considera lo expresado es de la opinión de cursar oficio para que subsanen las observaciones en un plazo de 05 días hábiles.

Que, mediante la **Carta N° 031-2023-SGPUCTM-GDU-MDAA/TACNA de fecha 13 de junio del 2023**, emitido por Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Catastro, Transporté y Margesí, pone en conocimiento al presidente de la Asociación de Mototaxis Pioneros del Intiorko que se encuentra **OBSERVADO** la solicitud de permiso de operación y autorización de circulación vehicular y recomienda que se subsane las observaciones en un plazo de 05 días.

Que, mediante el Oficio N° 001-2023-AMPI "ENF"-T, de fecha 18 de junio del 2023, presentado por el presidente Elías Ninaja Flores, quien remite el levantamiento de los socios observados a la municipalidad.

Que, mediante el **Informe N° 74-2023-SUTransportes-SGPUCTM-GDU-MDAA de fecha 07 de julio del 2023,** emitido por Sub Unidad de Transporté, quien es de opinión de **DAR CONTINUIDAD AL TRÁMITE** correspondiente para que mediante resolución se le otorgué el permiso de operación a las asociación de moto taxi los pioneros del intiorko. De la calificación a los 19 expedientes de los asociados de la asociación de moto taxis lo pioneros del intiorko **cumple solo 12**, tal como se ilustra el padrón que adjunto al presente para otorgarles la autorización de circulación vehicular, previo pago de acuerdo al TUPA de la MDAA.

Que, mediante el **Informe N° 0368-2023-SGPUCTM-GDU-MDAA de fecha 17 de julio del 2023,** emitido por Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Catastro, Transporte y Margesí, quien solicita se remita los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica y posterior emisión de resolución de alcaldía a favor del solicitante.

Que, mediante el **Informe N° 1916-2023-GDU-MDAA-TACNA de fecha 20 de julio del 2023**, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, que solicita se remita a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, mediante **Proveído N° 6722-2023-GM-MDAA** de fecha 21 de julio del 2023, emitido por el Gerente Municipal para su evaluación y tramite correspondiente.

Estando a las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el Visto Bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Catastro, Transporté y Margesí, y;

SE RESUELVE:

<u>ARTÍCULO PRIMERO:</u> OTORGAR a la **ASOCIACIÓN DE MOTOTAXIS "PIONEROS DEL INTIORKO"**, el **PERMISO DE OPERACIÓN,** para el servicio especial de transporte público de pasajeros en vehículos menores, dentro de la zona urbana

y expansiones urbanas del Distrito Alto de la Alianza, la vigencia del permiso de operación será de **seis (6) años**, contados a partir de la notificación del acto administrativo que le otorga.

ARTÍCULO SEGUNDO: La empresa se sujeta a lo dispuesto a la Ordenanza Municipal N° 018-2021-MDAA, así como a toda normativa emitida por el Gobierno Central y la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR** a la empresa de servicio especial de transporte de pasajeros denominado **ASOCIACIÓN DE MOTOTAXIS "PIONEROS DEL INTIORKO"**, es responsable del estricto cumplimiento de las normas y reglamento que corresponde a la prestación del servicio especial de transporte de pasajeros en vehículos menores.

ARTÍCULO CUARTO: **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Sub Unidad de Transportes e instancias correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: **DISPONER** que la presente resolución se comunique a las Unidades Orgánicas pertinentes, para su conocimiento y difusión.

ARTÍCULO SEXTO: **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza (www.munialtoalianza.gob.com).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

SR. DEMETRIO CUTIPA VILCA
ALCALDE

C.C.
ALCALDIA
GM
GAJ
SGPUCTM
GDU
SGSG
SGTIC
INTERESADO
ARCHIVO